

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, Marzo 23 de 2021.- A despacho de la señora Juez informando de memorial allegado por el apoderado del demandado el día 17 de este mes y año.- Favor proveer.-

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 445

Santiago de Cali, Marzo Veintitrés (23) de Dos Mil Veintiuno (2021)

RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2020-00450-00

Del informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado del demandado solicita se corrija el nombre de los testigos citados a instancias de la parte que representa, dentro del auto No. 376 del 11 de Marzo del año en curso.

Al revisar la mencionada providencia, se tiene que evidentemente se incurrió en un error, pues los dos últimos citados no corresponden a los señalados en la contestación de la demanda, siendo correctos Gloria Inés Vega y Luz Stella Sarria Velásquez.

Así las cosas de conformidad con lo dispuesto en el Art. 286 del C.G.P., se accederá a lo pedido, y se tendrá por corregido el acápite de pruebas testimoniales decretadas en el auto que fijó fecha para audiencia a instancia de la parte demandada así:

"Testimonial: Para que declaren los hechos de la contestación de la demanda, se decretan los testimonios de: Jonathan Yomaro Vásquez Gómez, Gloria Inés Vega y Luz Stella Sarria Velásquez, los que se recepcionarán el día y hora arriba indicado."

Por otro lado, en dicha providencia, se decretó la visita socio familiar al hogar donde reside la menor de edad, con el fin de conocer sus condiciones de vida, sin embargo, considera pertinente esta despacho, con el fin de tener mayores elementos de juicio para tomar una decisión de fondo, decretar también la

visita al hogar paterno, lo que así se dispondrá en la parte resolutive de este auto.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- CORREGIR el auto No. 376 del 11 de Marzo, en su parte resolutive en el acápite de pruebas testimoniales decretadas a instancia de la parte demandada, en los siguientes términos:

"Testimonial: Para que declaren los hechos de la contestación de la demanda, se decretan los testimonios de: Jonathan Yomaro Vásquez Gómez, Gloria Inés Vega y Luz Stella Sarria Velásquez, los que se recepcionarán el día y hora arriba indicado."

2.- DECRETAR la visita socio familiar al hogar paterno de la menor de edad, con el fin de conocer sus condiciones de vida y entorno familiar que lo compone.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad de Cali

y.c.a.

PUBLICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO
043 DEL 24/MARZO/2021.